



19/07/2023

G. L. Núm. 3561XXX

Señor
XXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2023, mediante la cual consulta sobre el tratamiento impositivo para el pago del servicio al exterior por el servicio de licencias de software; esta Dirección General le informa que:

Cuando la Sociedad XXXX adquiera de un proveedor en el exterior licencias o softwares, incluyendo sus actualizaciones, los pagos por dicho concepto no se encuentran sujetos a la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), establecida en el artículo 305 del Código Tributario, siempre que se trate efectivamente del traspaso del derecho de propiedad por parte del desarrollador o propietario del programa, no así del arrendamiento de la licencia. Asimismo, no deberá emitir factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF) para fines de deducir el gasto; sino que, deberá conservar el documento emitido por su proveedor del exterior, así como reportar dichos pagos en el Formato de remisión de pagos al exterior (609), al tenor de lo previsto en el artículo 6 de la Norma General 07-18¹.

Finalmente, cuando la referida sociedad pague a sus proveedores del exterior los servicios de entrenamiento, capacitación o mantenimiento para el uso, operación y funcionamiento de los softwares, deberá aplicar la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta, toda vez que la referida retención corresponde al impuesto que debe soportar su proveedor de servicios en el extranjero por obtener rentas de fuente dominicana al tenor de lo establecido en el Artículo 272 del Código Tributario.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Sobre Remisión de Informaciones, de fecha 09 de marzo de 2018. Modificada por la N.G. núm. 10-18.

